

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S Rut 099037000-1
La cantidad de \$: 30,143 TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS
Por concepto de : POLIZA SEGURO DE VIDA PARA MONITORA COMUNITARIA PROGRAMA VINCULOS.
Fecha de Pago : 16/08/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
FACTURA	2824055	26/07/2010	30,143

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-39-000-000-000	PROGRAMA VINCULOS	30,143	
111-02-07-000-000-000	BANCO PROGRAMA PROTECCION SOCIAL		30,143
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	30,143	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		30,143
Sumas Iguales		60,286	60,286

REFRENDACION

Cuenta	214-05-39-000-000-000	114-05-00-000-000-000			
Presupuesto Vigente	3,934,000	268,786,303			
Total Comprometido	2,900,650	274,210,015			
Saldo x Comprometer	1,933,350	-5,423,712			

SECRETARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CONTROL
DIRECTOR DE CONTROL

ADMINISTRADOR

DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS



CANCELADO

CHILENA CONSOLIDADA

Miembro del grupo Zurich Financial Services

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.

Dirección Casa Matriz: Av. Pedro de Valdivia 195.
 Casilla: 16587, Correo 9, Providencia, Santiago, Chile.
 Teléfono: (56-2) 200 70 00 / Fax: (56-2) 274 99 33.
 Giro: Seguros Generales

R.U.T.: 99.037.000 - 1

FACTURA

Nº 2824055

S.I. - SANTIAGO ORIENTE

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 Diciembre 2010

2824055

RED DE OFICINAS Y SUCURSALES A LO LARGO DEL PAIS

VIÑA DEL MAR
 ANTOFAGASTA, AV. SAN MARTIN 2413
 LA SERENA, AV. EL SALTO 1626
 LOS ANDES, AV. LIB. B. O'HIGGINS 150
 VIÑA DEL MAR, 8 NORTE 540
 RANCAGUA, CAMPOS 663
 CURICO, CARMEN 824
 TALCA, 2 ORIENTE 1360

CHILLAN
 BULNES 676

CONCEPCION
 BARROS ARANA 492 PISO 9
 LOS ANGELES, RENGO 445
 TEMUCO, AV. ALEMANIA 0750

VALDIVIA
 ED. PRALES OFS. 1,2,3,4,5,6
 OSORNO, MANUEL RODRIGUEZ 1009
 PUERTO MONTT, P. MONTT 160 PISO 3

ATENCIÓN A CLIENTES

600 600 90 90

FECHA: SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2010
 SEÑOR(ES): ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
 DIRECCION: AVDA O'HIGGINS 483
 COMUNA: PUCÓN
 CIUDAD: PUCÓN
 CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

RUT Nº: 69.191.600-6
 GIRO: ACTIVIDADES DE DEFENSA
 MONEDA: UNIDADES DE FOMENTO

DETALLE:	P L A N	CUOTA	FEC. VENC.	RGO	MONTO	CAMBIO	VALOR
02359401-00001-00000-000		0/0	20-08-2010	ACCP	1,42	21.227,57	30.143,00

I. MUNICIPALIDAD PUCÓN
 Nº DE REGISTRO 4417
 FECHA ENTRADA 13/8/2010
 FECHA SALIDA
 DEPTO.:

AFECTA	EXENTA	IVA	TOTAL
25.330,00	0,00	19%	4.813,00
			30.143,00

S.E.úO.

SON: TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 Pesos CANCELADO

FACTURA CONTRA PAGO
 Vº Bº

Nombre: *Majula Fernández* Rut: [redacted] fecha recepción: 13-Agosto-2010
 Recinto: *Municipalidad de Pucón* Firma: *Majula*

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

ORIGINAL - CLIENTE

Documento autorizado por Resolución Nº Ex. 17862 de fecha 15 de Noviembre de 2009 de la XIII D.R.M. Santiago Centro del S.I.

EMPRESAS JORDAN S.A. - Alberto Pepper 1792 - Renca - Rut: 88.683.400-4



I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

R.U.T.: N°69.191.600-6
 Giro: Servicio Público
 Avda. Bdo. O'Higgins N° 483 - Pucón
 Fonos: 293084 - 293090 - Fax 293085
 Dirección de Administración y Finanzas

ORDEN DE COMPRA

N° 2010-00001347

OBLIGACION Nro 3606

Pucón, 14 de Julio de 2010

SR.(ES)
 DIRECCION
 FONDO

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.
 PRAT 515 OFICINA 34
 213139

R.U.T. N° 099037000-1
 CIUDAD TEMUCO
 FAX

SIRVASE ENTREGAR AL PORTADOR, LO SIGUIENTE:

CODIGO ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SV00514	1.00	UNIDADES	SEGURO SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE., UF DIA 14/07/2010 \$21227,57	30,313.000	30,313
				SUB-TOTAL	30,313
				RECARGO	0
				SUB-TOTAL	0
				DESCUENTO	0
IMPORTANTE: DEBE INDICAR N° DE ORDEN DE COMPRA AL FACTURAR				SUB-TOTAL	30,313
SOLICITADO POR SOCIAL				0 %	0.
SOLICITUD DE PEDIDO N° 00001428					
DESTINADO A POLIZA SEGURO DE VIDA PARA MONITORA COMUNITARIA PROGRAMA VINCULOS.				TOTAL	30,313



DIRECC. ADM. Y FINANZAS

CUENTA PRESUPUESTARIA



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



21405 38 4 30.313

FORMILAN LTDA. - R.U.T.: 78.443.840-6 - BULNES 757 - FONOS: 41-320489 - LOS ANGELES

PEDIDO DE MATERIALES PARA STOCK

N° : 2010-00001428

0345

NUMERO INTERNO : 0050	FECHA : 06/07/2010	
C. DE COSTO : 060101	U. SOLICITANTE : 06-DIDECO, 01-SOCIAL, 01-SOCIAL.-	
OBS : SOLICITA SRA. GLORIA HIDALGO LLANQUILEO, DIDECO.		

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	U. MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	OBSERVACION
1	SV00514	1.000	UNIDADES	SEGURO	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.

JUSTIFICACIÓN :
POLIZA SEGURO DE VIDA PARA MONITORA COMUNITARIA PROGRAMA VINCULOS.



07-07-10.
Jefe Departamento



V° B° Jefe Finanzas

1.2 UF + 1 UA.
UF - día 12/07/2010 \$ 21.227,57.

2140539 .



Año Programa Vinculos 2009

Rendición Mes	Mayo	Rendición de cuentas N°	9	Fechas de Proyecto	Inicio 01/09/2009	Fin 26/10/2010
Nombre del Proyecto APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR						
Nombre del Ejecutor MUNICIPALIDAD DE PUCON						
Período de la Rendición	desde 01/05/2010	hasta 30/05/2010	Resolución N°	722	Fecha resolución	04/09/2009
	dd/mm/aa	dd/mm/aa				

1.- Avance financiero

	\$(PESOS)	%
A.- Presupuesto según convenio (solo monto MIDEPLAN)	\$ 4,170,000	100%
B.- Rendido hasta informe anterior (Acumulado)	\$ 1,680,000	40%
C.- Rendición período actual	\$ 280,000	7%
D.- Total de gastos (Suma = B + C)	\$ 1,960,000	47%
E.- Saldo por rendir (Resta = A - D)	\$ 2,210,000	53%

2.- Resumen general de gastos

Item	Porcentaje según Proyecto	Monto según proyecto	Monto gastado			
			Rendición Anterior Acumulada	Rendición Actual	Total	%
Inversión Directa. (mínimo 90%)	91.61%	\$ 3,820,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	51.31%
Remuneración Monitores	80.58%	\$ 3,360,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	58.33%
Seguros	0.84%	\$ 35,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
Encuentros	10.19%	\$ 425,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
Gastos de Administración (máximo 10%)	8.39%	\$ 350,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0.00%
Administración	8.39%	\$ 350,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
TOTALES	100.00%	\$ 4,170,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	47.00%

Observaciones

RENDICION REALIZADA POR CYNTIA AILLAPAN F: 293086

Jefe de Administración y Finanzas		Encargado Comunal del Proyecto		Revisada por	
Nombre	MARIA VICTORIA ROMAN AVACA	Nombre	PAULINA ROA	Nombre	
Cargo	DIREC DE ADM. Y FINANZAS	Cargo	ASISTENTE SOCIAL	Cargo	
Teléfono	293082	Teléfono	293028		

Firma

Firma

Firma

DECRETO EXENTO N° 2461 /

PUCON,

VISTOS :

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15/12/2008 que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009, para la Municipalidad de Pucón.

2.- El convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal a Pucón 2009 entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón, de fecha 25 de agosto de 2009.

3.- La Resolución Exenta N° 722 de fecha 04 de septiembre de 2009 que aprueba el Convenio de Transferencia de Vínculos con el Municipio de Pucón.

4.- El "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos". de fecha 25 de agosto de 2009, que pasa a formar parte integrante del Convenio de Transferencia.

5.- El convenio de Honorario de fecha 16 de octubre de 2009, para el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos" suscritos entre la Municipalidad de Pucón y el (la) siguiente Profesional:

- MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES Rut [REDACTED], ASISTENTE SOCIAL.

6.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.-

CONSIDERANDO :

1.- La entrega de atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en la comuna, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales.

2.- La importancia de mejorar la calidad de vida de los Adultos mayores de la comuna.

DECRETO :

1.- **APRUÉBASE**, El Convenio de Transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Chilesolidario - Programa Vínculos, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial y la Municipalidad de Pucón

2. **APRUÉBASE,** en todas sus partes el Convenio de Honorarios en el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Programa Vínculos" suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Doña MARCELA ANDREA FERNÁNDEZ FUENTES Rut 1 [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 2140539 "Programa Vínculos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARÍA MUNICIPAL (SUB)


ALCALDE (SUB)

MCV/MVRA/uao
Distribución:

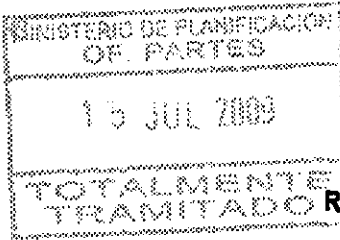
- Control
- DIDECO
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Pedro San Martín López
- Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

División Jurídica
VSV/CS/JM/FT
M.O. Programa Vínculos C

REF.: APRUEBA MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 01056

SANTIAGO

13 JUL 2009

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 235 de 2004, del Ministerio de Planificación, en el Decreto Supremo Nº 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Sistema de Protección Social Chile Solidario, dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentran en situación de extrema pobreza.

Que en éste contexto se enmarca el "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS", dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS" sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

RESUELVO

1º APRUÉBASE la "MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS", cuyo texto es del siguiente tenor.



340110309

“MODALIDAD DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS”

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Objetivo General

Contribuir a la generación de condiciones que permitan que las personas mayores de 65 años de edad que viven en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con los subsidios que les corresponden en conformidad a la ley, accedan en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de protección social.

1.2. Objetivos Específicos

1. Otorgar apoyo psicosocial a los beneficiarios del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario – Vínculos, en adelante el Programa, o Programa Vínculos.
2. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
3. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.

2. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa son personas mayores de 65 años de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Sin perjuicio de que MIDEPLAN entregará a la Municipalidad un listado de potenciales beneficiarios, será responsabilidad de la Municipalidad seleccionar a los beneficiarios del Programa Vínculos, de acuerdo a los criterios señalados en el documento "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor", lo que deberá ser aprobado por la SERPLAC.

3. EJECUTORES

Los ejecutores del Programa serán las Municipalidades con Propuestas de Intervención Comunal aprobadas que hayan suscrito convenio de transferencia de recursos con el Ministerio de Planificación.

4. TIPO DE PROPUESTAS A FINANCIAR:

Se financiarán Propuestas que tengan por objeto otorgar el servicio de apoyo psicosocial a beneficiarios del Programa que habiten en la comuna de la Municipalidad ejecutora, con el fin de favorecer el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida que éste aborda.

Las Propuestas deberán elaborarse en conformidad con los estándares definidos en el documento "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Ministerio de Planificación", el que se pondrá a disposición de las entidades proponentes por medio del Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).

5. DIMENSIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD DE VIDA DEL PROGRAMA VINCULOS:

El Programa abordará en las siguientes Dimensiones o Categorías de la vida familiar, el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida que se señalan a continuación:

1) Dimensión Identificación:

Que los beneficiarios dispongan de:

- a) Cédula de Identidad, y
- b) Ficha de Protección Social actualizada y vigente en la Municipalidad de su domicilio.

2) Dimensión Salud:

Que los beneficiarios:

- a. Estén inscritos y asistan a los controles del Servicio de Atención Primaria de Salud.
- b. En caso de presentar enfermedad crónica o aguda, se controlen o atiendan en el centro de salud que corresponda y accedan a medicamentos en forma oportuna y pertinente.
- c. Reciban Alimentación Complementaria, de acuerdo al Programa de Alimentación Complementaria Adulto Mayor. (PACAM)
- d. Tengan las vacunas al día según las normas del Ministerio de Salud incluidas en el plan de salud de las personas mayores.
- e. En caso de presentar alguna/s discapacidad/es, y si corresponde, reciban la ayuda técnica pertinente.

3) Dimensión Ingresos:

Que los beneficiarios:

- a. Obtengan Pensión Básica Solidaria (PBS),
- b. Obtengan Subsidio de Agua Potable (SAP) y otros subsidios, si corresponde y
- c. Dispongan de un ingreso mensual superior a la línea de indigencia

4) Dimensión de Equipamiento Básico:

Que los beneficiarios:

- a. Dispongan de cama equipada,
- b. Dispongan de enseres básicos para alimentación y
- c. Dispongan de enseres básicos para el equipamiento del hogar

5) Dimensión de Vinculación Comunitaria:

Que los beneficiarios:

- a. Participen de actividades grupales y/o mantengan contacto con persona/s significativa/s o claves;
- b. Conozcan y accedan, en la medida que lo requieran, a la red de apoyo local a las personas mayores;
- c. Se vinculen con grupos de pares u organizaciones de acuerdo a sus intereses y necesidades

6. MARCO PRESUPUESTARIO

A cada Municipalidad invitada por el Ministerio de Planificación a participar en el Programa Vínculos, se le informará el marco presupuestario disponible y la cobertura de beneficiarios a abordar por el Programa en su comuna, para que, de acuerdo a esto, diseñe la Propuesta de Intervención Comunal a presentar, en adelante la Propuesta.

La Propuesta deberá ser presentada en el formulario disponible en el SIGEC, y deberá incluir, a lo menos, el número de beneficiarios a atender, actividades a ejecutar, quienes las realizarán, distribución del presupuesto, y cronograma de actividades.

7. DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad deberá señalar en la Propuesta que presente, la distribución de los recursos que se destinarán a la ejecución de ésta, desglosando el presupuesto en, a lo menos, los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada uno considerando que los gastos de inversión deberán ser, como mínimo del 91% y los de administración como máximo del 9% de los recursos asignados.

Los recursos transferidos por MIDEPLAN para la ejecución del Proyecto deben cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los beneficiarios.

Las Municipalidades señalarán la proporción en que se distribuirán los recursos destinados a cada ítem de gasto en el Formulario para la Presentación de Propuesta, que se encontrará disponible en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios-SIGEC.

7.1. Gastos no financiados por el Programa

EL PROGRAMA NO FINANCIARÁ:

- i. Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- ii. Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- iii. Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Proyecto.

7.2 Descripción de ítems de gastos financiables por este Programa

A continuación se detallan los conceptos de gastos susceptibles de cargar a cada uno de los ítems.

A) Gastos de Inversión:

i. Recursos Humanos para el Apoyo Psicosocial:

Contratación personas naturales a honorarios

Corresponde a gastos asociados a la contratación a honorarios de monitores comunitarios que otorgarán el servicio de Apoyo Psicosocial a los beneficiarios del Programa.

Los monitores comunitarios deberán ser profesionales o técnicos del área de las ciencias sociales con experiencia en trabajo comunitario, preferentemente con adultos mayores.

II.- Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Gastos que tengan por objeto asegurar contra accidentes ocurridos durante el desempeño de sus funciones, a los monitores comunitarios que trabajen en el Proyecto.

III.- Talleres Grupales: Gastos que tengan por objeto ejecutar los talleres grupales de apoyo psicosocial para los beneficiarios del Programa Vínculos.

- a) Alimentación: Gastos en alimentos destinados al consumo de los beneficiarios del Proyecto en el marco de los talleres grupales.
- b) Materiales: Gastos en materiales adquiridos para utilizar en los talleres grupales, como lápices, cartulinas, CD de música, etc.
- c) Movilización: Gastos realizados por concepto de traslados de los beneficiarios a los talleres (pasajes, combustible, arriendo de vehículos y peajes.)

B) Gastos de Administración:

I.- Material de Oficina necesario para la implementación y ejecución del Proyecto.

II.- Movilización: Pasajes, combustibles, arriendo de vehículos y fletes.

Corresponde a gastos realizados por concepto de pagos de movilización (pública y/o privada) en vehículos motorizados y no motorizados para el traslado del personal que trabaja directamente para el Proyecto, en cumplimiento de sus funciones.

8. ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA

8.1. Ministerio de Planificación (MIDEPLAN)

El Ministerio de Planificación implementará el Programa Vínculos, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social y las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación respectivas.

a. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social

A la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a. Asignar los marcos presupuestarios referenciales a cada Municipalidad invitada a participar del Programa.
- b. Evaluar y calificar las Propuestas presentadas por las Municipalidades convocadas.
- c. Realizar a nivel nacional el monitoreo y seguimiento de las Propuestas que se aprueben y, en caso de detectar alguna anomalía en su desarrollo, informar de ello a la SERPLAC respectiva.

b. Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación (SERPLAC)

Las SERPLAC velarán por la adecuada administración y ejecución del convenio a suscribir para la ejecución del Proyecto Comunal, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Apoyar a las Municipalidades en la formulación de las propuestas, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vinculos.
- b. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos celebrados con las Municipalidades ejecutoras, y sus modificaciones.
- c. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los Proyectos.
- d. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
- e. Dictar resolución exenta que apruebe el cierre del convenio en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:
 - Informes técnicos de avance y final, así como informes de inversión presentados por la Municipalidad.
 - Actas de supervisión de la ejecución de las Propuestas, levantadas por la SERPLAC respectiva.

8.2. Municipalidades

En su calidad de ejecutor directo del Programa, la Municipalidad deberá realizar las actividades y cumplir las funciones que se señalan a continuación:

- a. Presentar una Propuesta para la ejecución del Programa Vínculos a MIDEPLAN que se ajuste a la presente Modalidad de Operación, a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, SIGEC.
- b. Suscribir y aprobar los Convenios de transferencia a celebrar con la SERPLAC, y sus modificaciones.
- c. Designar un encargado comunal del Programa con responsabilidad administrativa que será responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte de la Municipalidad.
- d. Contratar a los monitores comunitarios que otorgarán el Apoyo Psicosocial. En caso de que hayan monitores que cesen en sus funciones, la Municipalidad deberá reemplazarlos dentro del plazo máximo de un mes contado desde la ocurrencia del hecho señalado.
- e. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal.
- f. Conformar y participar de la mesa técnica comunal.
- g. Incorporar a los beneficiarios del Proyecto en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
- h. Aplicar, el documento Orientaciones Técnicas del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vinculos disponible a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
- i. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el SENAMA, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.3 de esta Modalidad de Operación.
- j. Vincularse con las instituciones de la Red del Sistema de Protección Social Chile Solidario con presencia en la comuna.
- k. Recabar y recopilar información diagnóstica, de caracterización y de evaluación de los beneficiarios y del Programa, y entregarla a MIDEPLAN a través de la plataforma del Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social.

- l. Suscribir o tener vigente un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
- m. Realizar actividades de difusión del Programa, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad, en caso de que estén incluidas en su propuesta.

En todo material de difusión del Programa o Proyecto, deberá utilizarse el logotipo institucional del Gobierno de Chile, del Ministerio de Planificación y del Sistema de Protección Social Chile Solidario, cuyo formato y normas técnicas de utilización serán puestos a disposición de la Municipalidad por medio del SIGEC.

- n. Participar de las instancias de formación, capacitación y actualización de conocimientos que se generen por el Ministerio de Planificación o el SENAMA para los profesionales y/o técnicos vinculados al Proyecto, a fin de que incorporen, desarrollen o fortalezcan las competencias básicas que se requieren para prestar servicios de calidad a las personas mayores.
- o. Entregar informes técnicos de avance trimestrales, técnicos finales, de inversión mensuales y final de inversión, que den cuenta de la ejecución del Proyecto.
- p. Rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Procedimiento para la rendición de Cuentas.

8.2.1 Monitores Comunitarios

Los monitores comunitarios contratados por la Municipalidad, deberán cumplir, a lo menos, las funciones que se señalan a continuación:

- a. Otorgar apoyo psicosocial a los beneficiarios del Proyecto en sesiones de trabajo individuales y grupales, de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos.
- b. Estimular y motivar la participación activa de los beneficiarios en las iniciativas e instancias comunitarias.
- c. Ingresar la información de los beneficiarios del Proyecto al Sistema de Registro y Monitoreo del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, SIIS, velando por la veracidad de los datos aportados, en conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración y traspaso de información social vigente suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación y el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.
- d. Informar a los beneficiarios sobre las prestaciones sociales a que puedan acceder.

8.3 El Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA

Para la correcta implementación del Programa, se brindará un Servicio de Asistencia Técnica a las Municipalidades ejecutoras, el que será prestado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo establecido en el convenio vigente suscrito por esa entidad y MIDEPLAN, aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo anterior, el SENAMA deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a. La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.

- b. Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
 - c. Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
 - d. Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.
 3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

8.4 Mesas Técnicas

Se crearán Mesas Técnicas Regionales y Comunales para la adecuada ejecución de los Proyectos de Intervención Comunal. Ambas mesas tendrán carácter propositivo.

La coordinación y convocatorias estarán a cargo de las SERPLAC, y sesionarán de acuerdo al calendario que establezcan en su primera reunión de trabajo.

Tanto la Mesa Técnica Comunal como la Mesa Técnica Regional deberán levantar acta de cada reunión sostenida en que señale: la fecha, nombres de los participantes, temas tratados y los acuerdos adoptados.

8.4.1 Mesa Técnica Comunal

La Mesa Técnica Comunal estará conformada por un representante del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, por un representante del SENAMA, y por el Encargado Comunal del Programa, y deberá cumplir las siguientes tareas:

1. Revisar y pronunciarse técnicamente sobre el Proyecto de Intervención Comunal presentado por la Municipalidad.
2. Efectuar el seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal.

La Mesa Técnica Comunal podrá invitar a participar en sus reuniones a los profesionales o técnicos de las áreas social y de construcción que participen en la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, y a otros actores relevantes para la adecuada implementación del Programa.

8.4.2 Mesa Técnica Regional

La Mesa Técnica Regional estará conformada por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación o quién éste designe, el Coordinador Regional del SENAMA, o quién este designe y el Encargado del Programa de la Municipalidad y deberá evaluar el avance del Programa en la Región.

8.5 Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación

Para la ejecución del Programa se utilizará el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, SIGEC, a través del cual las entidades ejecutoras accederán a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de las Propuestas.

La Municipalidad deberá ingresar, a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Intervención.
- b. Informes técnicos de avance y final.
- c. Informes financieros mensuales y final.

9. DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Programa contempla las siguientes etapas:

ETAPA 1: Presentación de Propuestas:

Sub – Etapa 1.1: a) Convocatoria.
b) Aceptación o Rechazo
c) Período de Consultas.

Sub – Etapa 1.2: Presentación de Propuestas.

Sub – Etapa 1.3: Evaluación y calificación.

Sub – Etapa 1.4: Período de correcciones a las Propuestas.

Sub – Etapa 1.5: Suscripción de Convenios.

ETAPA 2: Ejecución de los Proyectos:

Sub – Etapa 2.1: Instalación del Programa en la comuna: contratación de los monitores comunitarios, formación y capacitación del equipo comunal y coordinación de la red local de Protección Social.

Sub – Etapa 2.2: Implementación Proyecto de Ejecución de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Programa.

ETAPA 3: Cierre de la Propuesta:

Sub – Etapa 3.1: Entrega de Informe Final Técnico y Financiero.

Sub – Etapa 3.2: Aprobación de Informe Final Técnico y Financiero.

9.1. ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

De la Convocatoria

MIDEPLAN invitará a través del SIGEC a las Municipalidades, para que presenten Propuestas para la ejecución del Programa.

Aceptación o Rechazo de la Invitación

Las Municipalidades invitadas deberán informar a MIDEPLAN sobre su aceptación o rechazo a participar del Programa dentro del plazo establecido en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, de lo contrario se entenderá que rechazan la invitación.

De las Consultas

Las Municipalidades, una vez que han aceptado la invitación para participar del Programa, podrán realizar todas sus consultas al Correo Electrónico: programavinculos@mideplan.cl

Durante esta sub-etapa se podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto del Programa o de la presentación de Propuestas.

De la Presentación de Propuestas

La presentación de las Propuestas deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, completando los Formularios elaborados para tal efecto.

En la Propuesta se deberá detallar a lo menos, lo siguiente:

- a) Número de beneficiarios y de monitores comunitarios que participarán del Proyecto, en atención a la cobertura señalada y la disponibilidad presupuestaria asignada por MIDEPLAN para la comuna.
- b) Las actividades comprometidas y el periodo en que se ejecutarán.
- c) El presupuesto desglosado por ítem, diferenciando los ítems de gastos en conceptos de gastos de inversión y de administración, de acuerdo al marco presupuestario señalado en la presente modalidad.

9.1.1. De la Admisibilidad, Evaluación y Calificación de las Propuestas

MIDEPLAN realizará un examen de admisibilidad de las propuestas. Las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando:

- La presentación de la Propuesta no se haya realizado a través del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- La información entregada en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS no guarde directa relación con los campos de consulta.

La Municipalidad que presente una propuesta inadmisibles, podrá presentar una nueva propuesta si aún cuenta con plazo para ello.

Las propuestas consideradas como admisibles, serán evaluadas por el Ministerio de Planificación, en base a los siguientes criterios:

1. **Complementariedad:** La Propuesta considera el establecimiento de una relación entre la Municipalidad con la Red Local de Protección Social y contempla instancias de coordinación para estos efectos.
2. **Sustentabilidad:** Posibilidad de mantener el Proyecto en el tiempo considerando la coordinación y canales de comunicación existentes entre las distintas instancias municipales involucradas en su ejecución.
3. **Coherencia:** Relación lógica entre los diferentes componentes de la Propuesta, y los resultados esperados.
4. **Financiero:** Adecuación de la Propuesta a los ítems financieros señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta.

La calificación de las Propuestas se realizará en base a una pauta que contendrá los criterios de evaluación señalados anteriormente, y de acuerdo a la cual se asignará un puntaje a cada aspecto señalado.

Como resultado de la evaluación, las Propuestas podrán ser calificadas como:

- **APROBADOS:** La Propuesta se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que el Ministerio podrá formular recomendaciones de carácter menor.
- **OBSERVADOS:** La Propuesta es observada por el Ministerio de Planificación que señalará expresamente los aspectos que se deberán corregir.

En caso que la Propuesta sea observada, la Municipalidad proponente podrá corregirla y presentarla nuevamente para su evaluación de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente, y en los plazos

establecidos en el Cronograma del Programa, que estará a disposición de los participantes a través del SIGEC.

- **RECHAZADOS:** La Propuesta será rechazada por el Ministerio de Planificación, si no se ajusta a los objetivos del Programa, o si una vez observado, no se corrigen satisfactoriamente las observaciones.

La calificación de la Propuesta se comunicará a la Municipalidad a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios - SIGEC.

9.1.2. Suscripción de Convenios

Calificada una Propuesta como "Aprobada", se suscribirá un convenio entre la Municipalidad proponente y el Ministerio de Planificación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo, para su implementación.

La propuesta de convenio se pondrá a disposición de la Municipalidad Ejecutora, a través del SIGEC.

9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

9.2.1. Traspaso de Fondos y Plazos

La transferencia de recursos se efectuará en una cuota, una vez que el convenio esté suscrito y que la Resolución Exenta de la SERPLAC que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

A partir de la fecha en que la Municipalidad reciba la primera transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución del Proyecto, el que tendrá una duración máxima de catorce (14) meses. Dentro del primer mes deberán realizarse las contrataciones de los monitores comunitarios, las capacitaciones del equipo comunal y la coordinación con la Red local del Sistema de Protección Social.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

9.2.2. Implementación y ejecución del Proyecto

Para la adecuada implementación y ejecución del Proyecto, el Encargado(a) Municipal del Programa tendrá las siguientes tareas a su cargo:

- a. Organizar y supervisar al equipo de monitores comunitarios. Para ello deberá, a lo menos, establecer el número de beneficiarios que deberá atender cada uno, e instar porque las actividades comprometidas en el Proyecto se desarrollen en los tiempos propuestos.
- b. Coordinarse en forma permanente con el gestor (a) del SENAMA y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.
- c. Administrar la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal.
- d. Apoyar el desarrollo de las acciones complementarias al Programa.
- e. Supervisar que los Monitores Comunitarios mantengan actualizado el Módulo Vínculos del SIIS y el Registro de Información Social.
- f. Apoyar la gestión y ejecución de trámites necesarios para la obtención de los subsidios garantizados por parte de los beneficiarios.

9.3. ETAPA 3: CIERRE DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNAL

Sub – Etapa 3.1: Entrega de Informes finales técnicos y de inversión

La Municipalidad deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión finales que correspondan.

El Informe Técnico Final deberá contener a lo menos, la siguiente información: Listado de los beneficiarios del Proyecto, y detalle de las actividades desarrolladas a su respecto.

El Informe Final de Inversión, deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos desglosado por ítem, y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Ambos informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. Para la elaboración de los informes técnicos y de inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

Sub- Etapa 3.2: Aprobación de SERPLAC

Los informes finales técnicos y de inversión serán remitidos por la Municipalidad a la SERPLAC para su revisión.

En caso de que la SERPLAC observe los informes señalados, solicitará a la Municipalidad que aclare los puntos confusos a la brevedad.

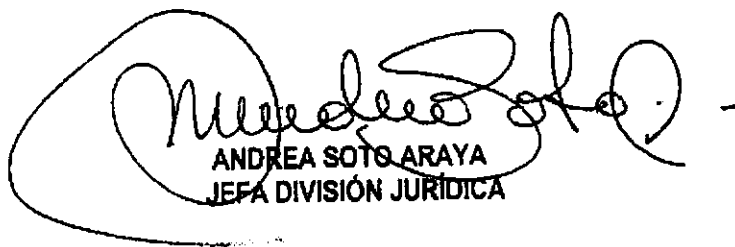
La SERPLAC deberá aprobar el cierre del Proyecto de Intervención Comunal mediante resolución exenta en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a. Informes de avance y finales técnicos y de inversión presentados por las Municipalidades.
- b. Acta de supervisión de la ejecución de las Propuestas, levantadas por la SERPLAC respectiva.

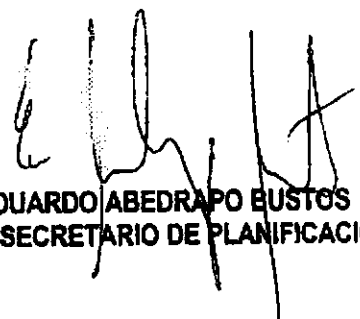
De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

2° ENVIÉSE copia del presente acto administrativo a la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación del país, a Andrés Toro Aguilar, Unidad Gestión Territorial, a la División Jurídica, y a la Oficina de Partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA



EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

POLIZA

Identificación			
Póliza	: 2359401	Documento	: Póliza
		Solicitud	: 4345763
Vigencia	: Desde el 30 de Septiembre de 2009 Hasta el 30 de Septiembre de 2010	Fecha de Emisión	: 9 de Octubre de 2009

Asegura a	Domiciliado en
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON R.U.T. 69.191.600-6	Avda O'higgins Nro. 483 Pucon Fono : 441125
Intermediario: Directo (Gonzalez Orellana Haroldo) Código: 94300	

Items asegurados detallados en minuta adjunta.-

Resumen Coberturas

Riesgos cubiertos	Monto asegurado	Prima neta
Muerte	400,00	1,20
Incapacidad Permanente	400,00	1,20
Gastos Médicos	40,00	2,10
Comisión del Intermediario : UF	0,86	
		Prima afecta UF 4.50
		I.V.A. UF 0.86
		Prima bruta UF 5.36

Cláusulas Particulares

PADA LA FIRMA DE ESTE ULTIMO EN LA PROPUESTA RESPECTIVA; SE ENTIENDE Y ACUERDA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO, SERA PAGADA A LOS HEREDEROS LEGALES SEGUN CORRESPONDA.

CONDICION PARTICULAR - PLAN "B"

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE EN CASO DE INCAPACIDAD NO CLASIFICADA PERO QUE PRODUZCA INCAPACIDAD TOTAL PARA EL DESEMPEÑO U OCUPACION NORMAL DEL ASEGURADO, LA COMPAÑIA PAGARA A ESTE EL 30 % (POR CIENTO) DEL VALOR DEL SEGURO EN EL MOMENTO DE SER ACEPTADA LA INCAPACIDAD Y EL SALDO, MIENTRAS EL ASEGURADO ESTE VIVO, EN 36 MENSUALIDADES IGUALES Y VENCIDAS, ES INDISPENSABLE EN ESTE CASO QUE LA INCAPACIDAD TOTAL SEA PERMANENTE, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 3ERO. DEL PLAN B. DE LAS CONDICIONES GENERALES, ADJUNTAS.

TARIFA A TERMINO CORTO: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EL ARTICULO 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES, RIGE LA SIGUIENTE TARIFA POR TERMINO CORTO:

5 DIAS = 10%	* 10 DIAS = 15%	* 15 DIAS = 20%	* 30 DIAS = 25%
2 MES = 30%	* 3 MESES = 35%	* 4 MESES = 40%	* 5 MESES = 50%
6 MESES = 60%	* 7 MESES = 70%	* 8 MESES = 80%	* 9 MESES = 90%

MAS DE NUEVE MESES = 100 %

FECHA DE NACIMIENTO :
ACTIVIDAD :
BENEFICIARIOS : HEREDEROS LEGALES

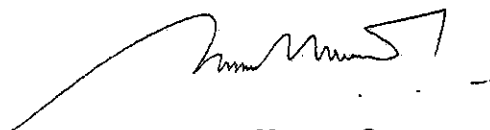
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACION CON CARGO AL PLAN "D" GASTOS ASISTENCIA MEDICA, FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA, SE EFECTUARA EN EXCESO DE LOS REEMBOLSOS DE LAS ISAPRES O DE ALGUNA INSTITUCION DE SALUD QUE LA REEMPLACE, O EN SU DEFECTO A UN DEDUCIBLE DE UF 2.- POR EVENTO.

" INCLUYE ANEXO RELATIVO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS." SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL LA CIUDAD DE SANTIAGO. SUJETO A CLAUSULA RESOLUCION DE CONTRATO, NO PAGO NI DOCUMENTACION DE PRIMA.
NO HAY OTROS SEGUROS SOBRE LA MISMA MATERIA.

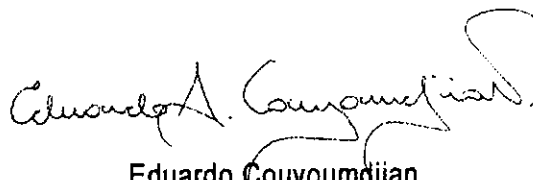
RIGE CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO (INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO CUG 3 01 019)

RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN DATOS ELECTRÓNICOS NMA 2915 INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1 02 074

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CODIGO DE AUTORREGULACION Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO PROPOSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE



Francisco Moreno G.
Gerente Sucursal Temuco

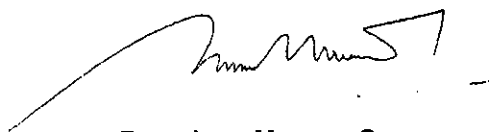


Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales

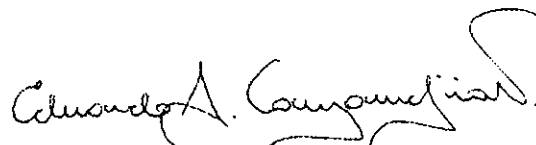
Cláusulas Particulares

COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.
COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN www.aach.cl.-

LAA.-



**Francisco Moreno G.
Gerente Sucursal Temuco**



**Eduardo Couyoumdjian
Gerente de Negocios Generales**

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código POL 1 92 026.

Condiciones Generales

Primera Parte

Cobertura Y Exclusiones

ARTICULO 1: Objeto Del Seguro.

La compañía cubre al asegurado el pago de las indemnizaciones que se indican en esta póliza, como una compensación de los daños corporales provenientes de accidentes que puedan ocurrirle en su vida privada o en el desempeño de la profesión u oficio que se indica en la póliza.

En caso de incapacidad temporal o permanente, este pago se hará al asegurado y, en caso de muerte, al beneficiario señalado en la póliza, de acuerdo con las condiciones que a continuación se expresan y hasta la concurrencia de las sumas máximas que en ella se establecen.

El asegurado podrá contratar, siempre que la naturaleza de los planes lo permita, uno más de los planes definidos en el artículo 3° de estas Condiciones Generales.

ARTICULO 2: Definiciones y Reglas Generales.

Se entiende por accidente para los efectos de este seguro, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecten en su organismo al asegurado, tales como lesiones corporales determinadas por caídas, fracturas, heridas por armas de fuego, luxaciones, dislaceraciones, cortaduras, golpes, quemaduras de cualquiera especie, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramiento producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la

consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la compañía la inhabilitación o la muerte sobrevinientes sean efectos directos de esas mismas lesiones originadas por los accidentes.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior la póliza cubre también, las consecuencias que puedan resultar de accidentes sobrevinidos al tratar de salvar vidas humanas.

Este seguro cubre el riesgo aéreo, únicamente para pasajeros que utilicen empresas de aviación de líneas regulares y establecidas, exceptuando los tripulantes que viajen como pasajeros.

ARTICULO 3: Cobertura.

Producido un accidente cubierto por el presente seguro y siempre que las consecuencias de las lesiones corporales sufridas se manifiesten a más tardar dentro de un año de producido el accidente, la compañía pagará:

Plan A: En caso de muerte por accidente, al beneficiario indicado en la póliza, la suma convenida por las partes. Si no existiere beneficiario determinado, la indemnización será pagada por la compañía a los herederos legales del asegurado. La póliza cubre el riesgo de muerte, hasta por un año a contar de la fecha del accidente.

Plan B : En caso de incapacidad permanente, se pagarán al asegurado los siguientes porcentajes de la suma asegurada:

100% en caso de pérdida total de los dos ojos, o de

ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) y de una mano.

50% por la pérdida de uno de los miembros superiores (brazo).

50% por la pérdida de una mano o de un miembro inferior (pierna).

40% por la pérdida de un pie.

50% por sordera completa de ambos oídos.

13% por sordera completa de un oído.

25% por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiere tenido sordera completa del otro.

35% por la ceguera total de un ojo.

50% por la ceguera total de un ojo, tratándose de un asegurado que sufría de ceguera total del otro.

20% por la pérdida total de un pulgar.

15% por la pérdida total del índice derecho.

15% por la pérdida total del índice izquierdo.

5% por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano.

3% por la pérdida total de un dedo del pie.

La pérdida de cada falange se calculará en forma proporcional, en relación a la pérdida de el dedo completo correspondiente.

La indemnización por la pérdida total o parcial (amputación) de varios dedos, se determinará sumando el porcentaje asignado a cada uno de los

dedos o falange perdidos. Igual procedimiento se seguirá para avaluar la pérdida de varios miembros, pero en ningún caso la indemnización podrá ser mayor del 100% del capital asegurado en Plan B.

La pérdida funcional total y absoluta de cualquier miembro será considerada como pérdida efectiva del mismo.

La pérdida de las falanges de los dedos de la mano o del pie, será considerada como invalidez únicamente cuando se haya producido su separación.

La incapacidad funcional parcial de alguno o de algunos de los órganos o miembros anteriormente señalados dará derecho a indemnización cuando produzca incapacidad para el desempeño de la actividad desarrollada por el asegurado, siendo su monto igual al señalado para la incapacidad permanente del órgano o miembro afectado.

En caso de incapacidad no clasificada, pero que produzca incapacidad total para el desempeño de los negocios u ocupación normal del asegurado, la compañía pagará a éste el porcentaje señalado en las Condiciones Particulares, del valor del seguro en el momento de ser aceptada la incapacidad, y el saldo, mientras el asegurado esté vivo, en las mensualidades iguales y vencidas que se señalan en tales Condiciones Particulares. Es indispensable en este caso que la incapacidad total sea permanente y la compañía tendrá derecho a revisar el asunto con los facultativos de su elección, quienes podrán en todo momento revisar al asegurado.

PLAN C. En caso de incapacidad temporal para el trabajo, la indemnización diaria establecida en las Condiciones Particulares de la póliza será considerada desde el día siguiente de ocurrido el accidente, hasta un máximo de días que se establece en las Condiciones Particulares.

Si el asegurado puede ocuparse parcialmente de su

trabajo, la indemnización será reducida en un porcentaje de lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza en conformidad al informe médico.

La indemnización diaria no será pagada hasta que el total indemnizable haya sido establecido y acordado.

PLAN D: En caso de asegurarse el reembolso de los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, la compañía pagará los gastos hasta la concurrencia de la suma determinada bajo este rubro y señalada en las Condiciones Particulares de la póliza. Se excluyen los gastos de viaje y los que importe la convalecencia.

ARTICULO 4: Exclusiones.

No se consideran accidentes indemnizables bajo esta póliza las enfermedades de cualquier especie, sean ellas corporales o síquicas, aunque sean una consecuencia de intoxicaciones, de picaduras o mordeduras de insectos, de impresiones ni de las dolencias provenientes del ejercicio de una profesión u oficio determinado, que se conoce con el nombre de enfermedades profesionales.

En especial, la póliza no cubre los accidentes o consecuencias sufridos con motivo de:

- a) Guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones guerreras, sea que haya sido declarada o no la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar, naval o usurpado.
- b) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- c) Haber participado o haberse visto envuelto el asegurado en acciones o actos delictuosos, infracciones a las leyes, ordenanzas y reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las

personas.

- d) Duelos, suicidios, tentativas de suicidios frustrados.
- e) La intervención del asegurado en motines o tumultos que tengan o no el carácter de guerra civil, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- f) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- g) Participación activa en carreras, ejercicios o juegos atléticos que no sean controlados por alguna institución deportiva, acrobacia, participación en competencias profesionales; remuneradas en cualquiera forma, u otras actividades deportivas similares.
- h) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis; ni los que le ocurran estando el asegurado en estado de embriaguez, aún cuando ella sea parcial o bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo, insolación o congelación.
- i) Negligencia o imprudencia leve o, en otras palabras, la falta de aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios, de acuerdo con el artículo 44 del Código Civil.
- j) Carreras de vehículos motorizados, ya sea en calidad de conductor o pasajero.
- k) Movimientos sísmicos, cualquiera sea su grado o fuerza.
- l) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- m) Desempeñarse el asegurado como piloto,

tripulante de aviones civiles o de empresas de aeronavegación y asimismo como empleado de las referidas líneas que en calidad de pasajero y en razón de su ocupación haga uso de las mismas líneas en que presta sus servicios.

n) Daños y pérdidas ocasionadas por experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico.

ARTICULO 5: Riesgos asegurados sólo bajo estipulación expresa.

Esta póliza cubrirá uno o más de los riesgos enumerados a continuación, siempre que así se estipule expresamente y se proceda al pago de la prima extra correspondiente, todo ello previa aceptación de la compañía la que deberá constar expresamente en las Condiciones Particulares.

Los accidentes o consecuencias de accidentes a que se refiere el inciso precedente son los ocurridos con motivo o derivados de:

a) Servicio militar, actividad bomberil u otras que cuenten con aprobación de la autoridad.

b) Movimientos sísmicos hasta el grado 7 inclusive determinados por el Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile, o el que haga sus veces.

c) Las consecuencias derivadas de motines o tumultos, sin perjuicio de lo estipulado respecto de la intervención del asegurado en dichos motines o tumultos, que queda excluida absolutamente del seguro, en virtud de lo preceptuado en la letra e) del artículo anterior.

d) Motociclismo, sea en calidad de conductor o pasajero y además el uso de motonetas, motofurgonetas o vehículos similares.

e) Viajes aéreos en general distintos de los mencionados en el último párrafo del artículo 2.

f) El ejercicio de deportes extraordinarios y notoriamente peligrosos como ser: polo, hockey, rugby, football, paperchase, steeplechase, andinismo, box y ski, y toda demostración atlética o deportiva que no se premie con dinero. Equitación o rodeo practicados como deportes.

Quedan comprendidas en este artículo las personas menores de 18 años y mayores de 60, como asimismo las personas que en razón de tener defectos físicos o padecer enfermedades orgánicas nerviosas o mentales que puedan aumentar o agravar el riesgo normal. Por lo mismo, para asegurar contra los riesgos cubiertos en esta póliza, a las personas antes señaladas, se requerirá estipulación expresa y pago de prima extra en los términos indicados en el inciso primero de esta cláusula.

ARTICULO 6: Territorio.

Esta póliza protege al Asegurado en sus viajes dentro y fuera de la República de Chile.

ARTICULO 7: Definiciones.

Para los efectos de la correcta interpretación de la terminología empleada en estas Condiciones Generales, se establece el significado de los siguientes términos:

Incapacidad permanente: son incapacidades permanentes las que imposibilitan al accidentado de una manera definitiva para el trabajo. Será total si la imposibilidad se refiere a todo género de trabajos y será parcial si se refiere sólo a uno o varios géneros de trabajo.

Incapacidad temporal: Es la pérdida transitoria de la capacidad funcional.

Pérdida Total o efectiva: Se entiende por pérdida total o pérdida efectiva, referida a un miembro u órgano, la eliminación del organismo al cual

pertenece, en forma definitiva y en su total integración anatómica.

Pérdida parcial: Se entiende por pérdida parcial referida a un órgano o miembro, a su eliminación incompleta del organismo al cual pertenece, en forma definitiva.

Pérdida funcional: Es la ausencia de capacidad de función fisiológica del o de los órganos afectados, pudiendo estar o no implicado el aspecto anatómico del órgano o del miembro comprometido. Será absoluta si involucra la pérdida de toda capacidad de función.

Miembro: Los miembros o extremidades son largos apéndices anexos al tronco, destinados a ejecutar los grandes movimientos de locomoción y prensión.

Órgano: es una entidad anatómicamente independiente y siempre específico.

Segunda Parte

Disposiciones Generales.

ARTICULO 8: Otros Seguros.

Si el asegurado tuviere otro seguro individual de accidentes personales, contratado con anterioridad a la presente póliza, o si posteriormente contratare otro seguro de esta especie, deberá avisarlo de inmediato a la compañía.

Se excluyen de esta obligación los seguros de vida con cláusulas de indemnización por accidentes, accidentes personales de viajes y facultativos de aviación.

La falta de aviso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, en cualquiera de los dos casos enunciados lo hará perder, de inmediato, todo derecho a cualquier reclamación eventual del seguro o seguros contratados con posterioridad.

La propuesta que firma el asegurado al solicitar este seguro forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza y las declaraciones y enunciaciones que se contengan en la propuesta, lo hacen responsable de la verdad que encierran. Si dichas declaraciones o enunciaciones no estuvieren ajustadas a la verdad o contuvieran reticencias el contrato no obligará a la compañía, quedando de hecho caducado y el asegurado perderá todo derecho a reclamo, cualquiera que sea la especie de éste.

ARTICULO 9: Obligaciones del asegurado.

Para tener derecho a los beneficios que otorga esta póliza, el asegurado o los beneficiarios, en su caso, deberán justificar debidamente la indemnización reclamada y deberán proporcionar los antecedentes que sean necesarios para establecer, en forma clara y precisa, que la lesión o lesiones corporales, causantes de la muerte, de la incapacidad permanente o de la incapacidad temporal, tuvieron su origen directa y precisamente en un accidente sujeto a indemnización.

Cuando se produzca un accidente, para tener derecho a la indemnización, deberá ponerse en conocimiento de la compañía en el término más breve, que no podrá exceder en ocho días siguientes al suceso y a pedido de la compañía, deberá llenarse el formulario que ésta envíe.

En ningún caso reconocerá la compañía la muerte ocasionada por accidente que no haya sido avisada por telégrafo o a falta de éste, por carta certificada en el plazo señalado en el párrafo anterior. Además en estos casos la muerte debe ser constatada y certificada por las autoridades competentes.

Se entiende por autoridad competente la policial, marítima, médica o judicial, en su caso, de la jurisdicción respectiva en que el suceso se haya producido.

El incumplimiento de la formalidad que antecede hará perder todo derecho a reclamación, salvo el caso de probarse legalmente imposibilidad plenamente justificada para haber cumplido con las exigencias indicadas.

La compañía se reserva el derecho de hacerse cargo de la asistencia del asegurado por intermedio del facultativo que ella designe y también el de hacerlo reconocer y examinar en cualquier momento que lo estime conveniente, pudiendo tomar todas las medidas y diligencias tendientes a la mejor y más completa investigación de aquellos puntos que estime necesarios para su interés y salvaguardia; si la compañía no pudiere ejercer estas facultades por negativa del asegurado o el beneficiario según el caso, los nombrados perderán su derecho a indemnización. Esta asistencia médica por parte de la compañía no compromete el valor asegurado en el Plan D y los honorarios serán pagados por ella.

El asegurado o el beneficiario debe facilitar a la compañía todos los informes que le sean pedidos a fin de indagar y aclarar las causas y consecuencias del accidente y los medios empleados para disminuirlas y atenuarlas.

ARTICULO 10: Cancelación Anticipada.

La compañía se reserva el derecho de poner término al presente contrato, durante el tiempo de vigencia, en cualquier momento, sin otro requisito que el de comunicar esta decisión al asegurado por carta certificada y con 15 días de anticipación. Ocurrido este caso se devolverá al asegurado la parte de la prima que corresponde al tiempo no corrido, o sea una 365ava parte de la prima anual por cada día que falte para la expiración normal del seguro.

Igual derecho tendrá el asegurado, pero en este caso la compañía le devolverá la diferencia entre la prima pagada y la prima consumida, conforme a la tarifa para los seguros por términos cortos que se señala en las Condiciones Particulares.

ARTICULO 11: Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y la compañía en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, este será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, podrá, por sí sólo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la compañía, cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 unidades de fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

ARTICULO 12: Domicilio especial.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Civil, las partes contratantes de este póliza fijan, de común acuerdo, como domicilio especial para cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, la ciudad señalada en las Condiciones Particulares de la póliza.

ARTICULO 13: Rehabilitación del seguro.

En caso de pérdida cubierta bajo esta póliza, la suma asegurada quedará reducida en el monto indemnizado, salvo que a petición del asegurado hecha antes de un nuevo siniestro la suma

asegurada hubiere sido reajustada en el valor indemnizado, mediante el pago de una prima extra igual al 365 avo de la prima anual que corresponde a la suma aumentada, por cada día que falte para la expiración normal del seguro.

ARTICULO 14: Pago de indemnizaciones.

El total de las indemnizaciones derivadas de uno o más accidentes producidos dentro del plazo de vigencia del seguro no podrá en caso alguno exceder de la suma contratada para el Plan B si este fuese contratado, con excepción de los derechos del Plan D.

Si el asegurado falleciere a consecuencia de un accidente, la compañía deducirá de la suma asegurada para el caso de muerte, Plan A, el importe total abonado por el mismo accidente bajo los planes B o C o ambos y al tratarse de una inhabilitación permanente, Plan B, se deducirá lo pagado bajo el Plan C.

El monto de la indemnización se establecerá por la compañía a base del informe médico del facultativo que asistió al asegurado y a las Condiciones Generales de la presente póliza. En caso de que la compañía lo estimare necesario, aportará la opinión de un facultativo nombrado por ella.

ARTICULO 15: Aumento del riesgo.

Si en el curso de la vigencia del contrato ocurriere cualquier cambio que aumenta el riesgo asegurado, el seguro caducará inmediatamente. No obstante, el asegurado podrá mantener el seguro previa declaración a la compañía de la circunstancia o las circunstancias que hayan variado las condiciones que se declararon en el momento de contratar el seguro, sujeto a la aceptación de la compañía y mediante el pago de la prima extra que corresponda.

ARTICULO 16: Resolución de contrato por no pago de prima.

La compañía podrá en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o intereses, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha de envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día Sábado, Domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea Sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

ARTICULO 17: Aceptación de letras de Cambio.

Queda entendido y convenido por las partes, que en el caso de que la prima se pague a plazo, la aceptación de letras de cambio por parte del asegurado se hace sin el ánimo de novar la obligación y para el sólo efecto de facilitar el pago de

las cuotas en que se divide el monto de la prima.

**ARTÍCULO 18 : Unidad monetaria utilizada
en la póliza.**

Todos los valores expresados en las Unidades referidas en las Condiciones Particulares de la póliza, serán pagaderos en moneda nacional a su equivalencia al tipo de cambio fijado o el que lo reemplace o haga sus veces en el futuro, vigente al momento del pago efectivo de cada obligación.

ARTÍCULO 19 : Lectura de las condiciones.

El asegurado se servirá leer las condiciones, examinar la póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta, debiendo devolverla inmediatamente a la compañía para su rectificación, si comprobara que adolece de un error o defecto.

ANEXO

(Circular N° 1116 del 07 de Abril de 1993 Superintendencia de Valores y Seguros)

Procedimiento de Liquidación de Siniestros

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contando desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación deberán informar por escrito al Asegurado de las

gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE - INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros vehiculos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales periodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en

casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda No 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION.

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO

Información sobre presentación de consultas y reclamos

En virtud de la Circular N°1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Departamento de Atención al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Cláusula de Resolución de Contrato

Inscrita Registro de Pólizas bajo código COP. 1-90-001 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o intereses, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día Sábado, Domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea Sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la Compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía aseguradora renuncie a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

DECRETO EXENTO N° 2061 /

PUCON,

VISTOS :

1.- El Decreto Exento N° 2461 de fecha 15/12/2008 que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2009, para la Municipalidad de Pucón.

2.- El convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal a Pucón 2009 entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón, de fecha 25 de agosto de 2009.

3.- La Resolución Exenta N° 722 de fecha 04 de septiembre de 2009 que aprueba el Convenio de Transferencia de Vínculos con el Municipio de Pucón.

4.- El "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos". de fecha 25 de agosto de 2009, que pasa a formar parte integrante del Convenio de Transferencia.

5.- El convenio de Honorario de fecha 16 de octubre de 2009, para el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Programa Vínculos" suscritos entre la Municipalidad de Pucón y el (la) siguiente Profesional:

- MARCELA ANDREA FERNANDEZ FUENTES Rut
[REDACTED], ASISTENTE SOCIAL.

6.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.-

CONSIDERANDO :

1.- La entrega de atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en la comuna, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales.

2.- La importancia de mejorar la calidad de vida de los Adultos mayores de la comuna.

DECRETO :

1.- **APRUÉBASE**, El Convenio de Transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor, Chilesolidario - Programa Vínculos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Pucón

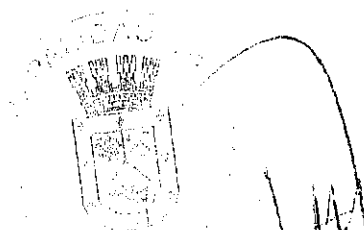
2. **APRUÉBASE,** en todas sus partes el Convenio de Honorarios en el Proyecto denominado "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Programa Vínculos" suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Doña MARCELA ANDREA FERNÁNDEZ FUENTES Rut [REDACTED] ASISTENTE SOCIAL.

3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 2140539 "Programa Vínculos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARÍA MUNICIPAL

MARÍA VICTORIA ROMÁN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)



MARCELO CONCHA VILLAGRA
ALCALDE (SUB)

MCV/MVRA/uao

Distribución:

- Control
- DIDECO
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Pedro San Martín López
- Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón



Programa **VINCULOS** Chile Solidario



Año Programa Vinculos 2009

Mayo		9		Inicio		Fin	
				01/09/2009		26/10/2010	
Nombre del Proyecto							
APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR							
Nombre del Ejecutor							
MUNICIPALIDAD DE PUCON							
Período de la Rendición	desde	hasta	Resolución N°	722	Fecha resolución	04/09/2009	
	01/05/2010	30/05/2010					
	dd/mm/aa	dd/mm/aa					

	RESG	%
A.- Presupuesto según convenio (solo monto MIDEPLAN)	\$ 4,170,000	100%
B.- Rendido hasta informe anterior (Acumulado)	\$ 1,680,000	40%
C.- Rendición período actual	\$ 280,000	7%
D.- Total de gastos (Suma = B + C)	\$ 1,960,000	47%
E.- Saldo por rendir (Resta = A - D)	\$ 2,210,000	53%

Resumen general de gastos

	Monto gastado					
	Presupuesto según Proyecto	Monto según proyecto	Rendición Anterior Acumulada	Rendición Actual	Total	%
Transferencia Directa (Monto con)	91.61%	\$ 3,820,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	51.31%
Remuneración Monitores	80.58%	\$ 3,360,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	58.33%
Seguros	0.84%	\$ 35,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
Encuentros	10.19%	\$ 425,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
Gastos de Administración (Monto con)	8.39%	\$ 350,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0.00%
Administración	8.39%	\$ 350,000		\$ 0	\$ 0	0.00%
TOTALES	100.00%	\$ 4,170,000	\$ 1,680,000	\$ 280,000	\$ 1,960,000	47.00%

Observaciones

RENDICION REALIZADA POR CYNTHIA AILLAPAN F: 293086

Jefe de Administración y Finanzas Nombre: MARIA VICTORIA ROMAN AVACA Cargo: DIREC DE ADM. Y FINANZAS Teléfono: 293082		Encargado Comunal del Proyecto Nombre: PAULINA ROA Cargo: ASISTENTE SOCIAL Teléfono: 293028		Revisada por Nombre: Cargo:
---	--	---	--	--

Firma

Firma

Firma



Municipalidad de Pucón

**ACTA DE RECEPCION Y / O ENTREGA
DE MATERIALES**

Mediante el presente documento se reciben los bienes y/o servicios adquiridos por la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, según detalle que se indica:

I. DESCRIPCION

CANTIDAD	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	UNIDAD	POLIZA DE SEGURO

II. FECHA Y LUGAR DE RECEPCION

FECHA	HORA	DIRECCION
13/07/2010	12	MUNICIPALIDAD DE PUCON

III. DESTINO Y USO

DESTINO	USO
MONITOR COMUNITARIO. PROGRAMA VINCULOS.	POLIZA DE SEGURO DE VIDA MONITOR COMUNITARIO PROGRAMA VINCULOS.

IV. IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$
FACTURA N° 2824055	26/07/2010	CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 30.143

IV. OBSERVACIONES

Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos" de la comuna de Pucón, aprobado en Decreto Exento N°2081, de fecha 25 de Noviembre de 2009.
--


**MARCELA FERNANDEZ FUENTES
ASISTENTE SOCIAL**

PUCÓN, 13 de Agosto de 2010

